

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

245

344

Nº _____

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 323/09 adj. Dto Pcial Nº
2562/09, que ratifica el Convenio Especifico de
Colaboración N° 14210, suscripto con el Con-
sejo Nacional de Investigaciones Científica y
Técnica.

Entró en la Sesión de : 22 ABR. 2010

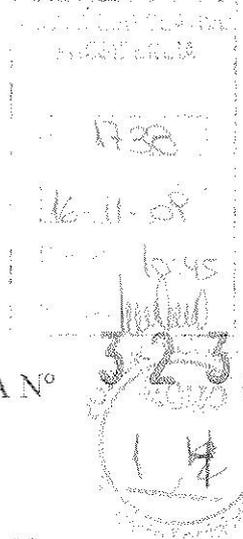
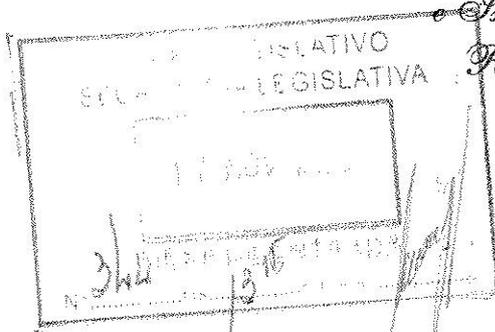
Girado a Comisión Nº 4 18 NOV. 2010

AP.

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina



NOTA N°
GOB.

USHUAIA, 11 NOV. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2562/09, por el cual se ratifica el Convenio Específico de Colaboración celebrado con el Consejo Nacional de Investigaciones Ciencia y Técnica, registrado bajo N° 14210, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S/D.-

*Colocarse del 11/09.
Exp. o de. figurado
y sus efectos.*

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1°
e cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ESTADO CIVIL
2,2

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

11 NOV. 2009

VISTO el expediente N° 9902-SD/09 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Dr. Nicolás Juan LUCAS y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, representado por su presidenta, Dra. Marta Graciela ROVIRA.

Que se ha previsto el respaldo presupuestario correspondiente.

Que el mencionado Convenio ha sido registrado bajo el N° 14210, siendo procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus cláusulas el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Dr. Nicolás Juan LUCAS, y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, representado por su presidenta, Dra. Marta Graciela ROVIRA, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14210, y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias UGG 08958, Inciso 3, y UGG 08967, Inciso 002 correspondientes al Fondo Provincial Ley N° 211, de afectación específica.

ARTICULO 3°.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7 y 135° inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4°.- Notificar a los interesados, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

2562/09

Rubén Alberto BAHNTJE
MINISTRO DE ECONOMÍA

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. Y T.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA CAMPAÑA DEL BUQUE DESEADO 2009-2010

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante "CONICET", representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marta Graciela Rovira, con domicilio legal en Av. Rivadavia Nº 1917, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, por una parte y la Provincia de Tierra del Fuego en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Dr. Nicolás Lucas DNI Nº 20.206.349, con domicilio legal en la calle San Martín 1401, de la ciudad de Ushuaia, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRMERA. OBJETO

1.1.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco para la colaboración entre las partes en la Campaña del B/I Puerto Deseado, propiedad del CONICET, a realizarse entre noviembre de 2009 y de enero de 2010.

SEGUNDA. REPRESENTANTES TÉCNICOS

2.1.- Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, ambas partes designarán representantes técnicos. El CONICET designa al Investigador Dr. Adrián SCHIAVINI DNI 14.462.652 ; La Provincia por su parte designa al Lic. Andrés Leonardo FERNÁNDEZ, DNI 24.446.635.

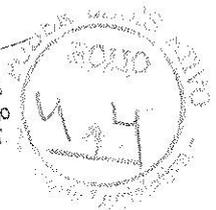
TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1.- El CONICET por medio del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC) se compromete a

ES COPIA FIEI DEL ORIGINAL

Handwritten signature and initials.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 09 NOV. 2009
BAJO N° 14210


Gilbert E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro S.L.Y.T.


QUINTA. REMISION AL CONVENIO MARCO

5.1.- En todo lo no resuelto por el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Marco que vincula a las Partes, firmado el 30 de Agosto de 2007, registrado en "la PROVINCIA" bajo el n° 12569. Si alguna de las Partes denunciara el convenio marco que los vincula, sus cláusulas continuarán siendo de aplicación al presente hasta la culminación de las actividades en desarrollo (ultraactividad de las normas del convenio marco).

SEXTA. VIGENCIA

6.1.- El presente acuerdo establece una vigencia hasta el 30/04/2010, prorrogable por 30 días, previa solicitud de las partes por medio de notificación fehaciente con una antelación de quince (15) días a la finalización del mismo.

SEPTIMA. RESOLUCION DEL CONVENIO

7.1.- El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución.-

7.2.- La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes.

7.3.- En caso de existir Proyectos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

OCTAVA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en:

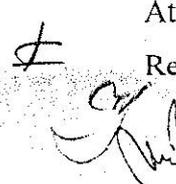
CONICET

Rivadavia 1917 - C1033AAJ

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

At. Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico

Referencia: CONVENIO CONICET - GDTF

 **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**